

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se hace la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido, en autos de juicio sucesorio de los causantes don Ramón Fernández Pérez, también conocido por Fernández Casrillón y su esposa doña Juana Fernández Fernández, vecinos que fueron de Fuentes, en Navia, promovido por doña Clotilde Suárez Fernández, vecina de Frejulfe, en Navia, acordó emplazar al heredero ausente en ignorado paradero don Severo Fernández Fernández, para que en el término de quince días se persone en los autos si le conviene con los apercibimientos de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a dicho heredero ausente, expido la presente en Luarca, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE SIERO

Cédula de traslado

Como consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido en el sumario instruido en este Juzgado con el número 95 de 1969, por muerte, en el que se acordó la formación de título ejecutivo, por medio de la presente se confiere traslado a don José Antonio, don Adolfo, don Victorino o Víctor y don Bernardino Martínez Álvarez, hijos de la víctima, doña Leonides Álvarez Fenjul, cuyo paradero se desconoce y a los demás herederos de la misma en ignorado paradero, si los tuviere, para que en el término de diez se personen en dicha causa con Abogado y

Procurador para la determinación de daños y perjuicios prevista en la Disposición adicional segunda A) de la Ley de 8 de abril de 1967, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Polá de Siero, veintisiete de marzo de 1971.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario. Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1600-02/70, que actualmente se encuentran en período de ejecución con el número de orden 65/71, figura auto cuyo tenor literal es como sigue:

A u t o

En Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. Resultando que ha tenido entrada en esta Magistratura, escrito de la representación legal de la parte actora en el que fundamentalmente se dice que siendo firme la sentencia de esta Magistratura de Trabajo de fecha dieciocho de enero del año en curso por la que se condena a la empresa don Jesús Freire Casal "Electrofreire", a abonar diversas sumas, las que alcanzan un total de pesetas 107.552,79, interesa su ejecución.

Considerando que siendo firme la mencionada sentencia e interesada su ejecución en forma legal, procede dar cumplimiento a lo en ella dispuesto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 y siguientes del vigente texto refundido de Procedimiento Labo-

ral. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, por ante mi, el Secretario habilitado, dijo: que debía de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia, y en su consecuencia procedase a embargar bienes o derechos como de la propiedad de la empresa de don Jesús Freire Casal ("Electrofreire"), que tenía su domicilio en Travesía Hernán Cortés, número 1-5.º, C, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, suficientes a cubrir con los mismos la cantidad de ciento siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (107.552,79 pesetas), que se le reclaman en concepto de principal, con más treinta mil pesetas (30.000) que provisionalmente se calculan para gastos y costas, delegándose para la práctica de estas diligencias en el Agente judicial de esta Magistratura, asistido del Secretario que da fe o funcionario en quien éste delegue y a los que servirá la presente resolución de mandamiento en forma. Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. Eduardo Pardo.—Ante mi: José María Pulgar.

Y para que así conste, y sirva de notificación al ejecutado Don Jesús Freire Casal, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Gijón a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, se cita a los herederos de don José Carvajal y Rozada, hijo de José y Etelvina, que fue vecino de Sotrondio fallecido el día 24 de enero de 1969, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día ca-

torce de abril, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 365 de 1971, promovidos a instancia de Hulleras del Norte, S. A., sobre reclamación de desahucio de vivienda, advirtiéndoles que tienen a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a fin de que sirva de citación en legal forma a los herederos de don José Carvajal y Rozada, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reconstrucción del Puente Nuevo sobre el río Ibbias (Ibias), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 29 de marzo de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Exp. 70/70.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las empresas del grupo "Oficinas y Despachos de Asturias", del

Sindicato Provincial de Actividades Diversas, suscrito el 1 de marzo de 1971,

Resultando que con fecha 25 de marzo de 1971, tuvo entrada en esta Delegación, escrito de la Organización Sindical, al que acompañaba el texto literal del convenio referido, en unión de los informes y documentación reglamentaria.

Resultando que el convenio tiene una vigencia del 1.º de enero de 1971, al 31 de diciembre de 1972, y contiene cláusula especial de "no repercusión en precios".

Considerando que esta Delegación es competente para resolver de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 25 de abril de 1958 y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, y demás de general aplicación.

Esta Delegación de trabajo, resuelve:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las empresas del grupo "Oficinas y Despachos de Asturias", y su personal, suscrito el día 1.º de marzo de 1971.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber, que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, a 25 de marzo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

ACTA FINAL

En Oviedo, siendo las once de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la planta décima de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúne,

previa convocatoria, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical Provincial de "Oficinas y Despachos", presidida por don Carlos Hidalgo Schuman, Profesor de la Escuela Social de Oviedo, actuando de Secretario don Julio Pérez Alvarez, y de Letrado-asesor don Luis Arias García, e integrada por los siguientes vocales:

En representación empresarial: don José Rivaya Fonseca, don Enrique Roces Roces, don Ramón Suárez Valdivieso, don Tomás Montero Entrialgo, don José Clemente Pérez, don Antolín Velasco Sanz.

En representación trabajadora: don José Manuel Maojo Fonseca, don Ismael Fernández Fanjul, don José Manuel Fernández García, don Ricardo Rodríguez Velázquez, don Alejandro Lajos Sahagún, don Faustino Leopoldo Galán Braña.

Por voluntad unánime de las partes y en virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se acuerda el siguiente Convenio Colectivo Sindical para la expresada actividad:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL NUM. 433 DE "OFICINAS Y DESPACHOS" DE ASTURIAS

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Objeto.—Este Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones de trabajo entre empresas de la provincia de Oviedo sujetas a la Reglamentación Nacional de Trabajo en "Oficinas y Despachos", de 21 de abril de 1948 y de encuadramiento en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y el personal a su servicio, procurando a través de un régimen de relaciones laborales, la lealtad y asistencia recíprocas, en beneficio de cuantos colaboran en esta comunidad sindical.

Art. 2.º Extensión. — Afecta el presente convenio a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas de Oficinas y Despachos a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría profesional, sin más excepción que la fijada en el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º Vigencia.—Una vez aprobado por la Autoridad Laboral, el convenio retrotraerá sus efectos al primero de enero de 1971, rigiendo hasta el día 31 de diciembre de 1972.

Art. 4.º Prórrogas. — Extinguido el plazo de vigencia, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se solicite, en forma legal, su resolución, con una an-

telación al menos, de tres meses, a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Jornada de trabajo

Art. 5.º Jornada.—Con carácter general el personal realizará una jornada de trabajo de treinta y seis horas semanales entre el primero de junio y el treinta de septiembre, ambos inclusive, y de cuarenta y una horas semanales, en el resto del año.

Art. 6.º Vacaciones.—El personal disfrutará de una vacación anual retribuida de veintidós días naturales como mínimo, que se aumentará en un día por cada año de servicio en la empresa, a partir del primero, y hasta un máximo de treinta días naturales.

CAPITULO III

Prestación del trabajo

Art. 7.º Rendimiento y eficiencia. Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento mínimo admisible y a trabajar con correcta eficiencia.

Se considera rendimiento mínimo admisible el equivalente a sesenta puntos Bedaux.

Se considera eficiencia correcta la que exige del trabajador la saturación de su jornada y puesto de trabajo, así como la calidad establecida para el servicio prestado.

CAPITULO IV

Remuneraciones

Art. 8.º Salarios mínimos. — El trabajador, por la jornada completa en el mes, percibirá el salario mínimo mensual que corresponda a su categoría profesional, según la tabla siguiente:

Escalones, categorías profesionales y pesetas:

1.—Titulados superiores, 13.855 pesetas.

2.—Profesor mercantil, graduado social, técnico de grado medio y jefe superior, 11.545 pesetas.

3.—Jefe de primera, 9.815 pesetas.

4.—Jefe de segunda, 8.660 pesetas.

5.—Oficial primera administrativo, cajero con firma, delineante proyectista y dibujante proyectista, 6.930 pesetas.

6.—Oficial de segunda, cajero sin firma y dibujante, 5.775 pesetas.

7.—Auxiliar con más de tres años de servicios, auxiliar de caja, calca-dor, conserje, cobrador, ordenanza, portero, vigilante, sereno y telefonista, 4.330 pesetas.

8.—Auxiliar, 3.600 pesetas.

9.—Mujer de limpieza, y botones

de 18 y 19 años de edad, 3.600 pesetas.

10.—Aspirante de 16 y 17 años de edad, 2.310 pesetas.

11.—Botones de 16 y 17 años de edad, 2.280 pesetas.

12.—Aspirantes de 14 y 15 años, 1.590 pesetas.

13.—Botones de 14 y 15 años de edad, 1.440 pesetas.

Estos salarios mínimos se elevarán automáticamente en el cinco por ciento, a partir del primero de enero de 1972.

Art. 9.º Quinquenios.—A efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta el tiempo servido en la empresa, sin cómputo del prestado como aspirante o botones y de los tres primeros años de auxiliar, y se disfrutará en quinquenios del diez por ciento del salario mínimo mensual del trabajador en cada momento y en número ilimitado.

Art. 10. Paga de 18 de julio.—El importe de la paga de 18 de julio será el de una mensualidad de salario mínimo y quinquenios, o la parte proporcional al tiempo trabajado, en el primer semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 11. Paga de Navidad.—El importe de la paga de Navidad será el de una mensualidad de salario mínimo y quinquenios, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 12. Paga de beneficios.—El importe de la paga de Beneficios será el de una mensualidad de salario mínimo y quinquenios, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el año natural, computándose como mes completo cada porción del mismo; su abono se efectuará dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

Art. 13. Dietas. — El trabajador que por necesidades del servicio y orden de la empresa tenga que pernoctar fuera de su residencia habitual percibirá la dieta diaria correspondiente, en la forma siguiente:

Personal titulado y jefes, 500 pesetas.

Resto de personal, 400 pesetas.

Cuando la salida de su localidad de trabajo no le obligue a pernoctar fuera, se abonará la dieta correspondiente, en la forma siguiente:

Personal titulado y Jefes, 400 pesetas.

Resto de personal, 300 pesetas.

Art. 14. Accidente y enfermedad. En los casos de baja por accidente o enfermedad, la empresa abonará al trabajador que lleve, al menos un

año de servicio, la diferencia entre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social y su base de cotización a la misma, y durante el período máximo de tiempo señalado para la incapacidad laboral transitoria y su prórroga.

Art. 15. Sustitución y compensación de retribuciones.—Las retribuciones establecidas en este capítulo sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones o emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengado el personal con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo Sindical, ya lo fueran en virtud de Reglamentación y disposiciones laborales concordantes, Convenio Colectivo, Reglamento de Régimen Interior de Empresa, pacto individual o por concesión graciable de la empresa, sin que en ningún caso, el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global anual que disfrute.

Cláusula especial

Las partes contratantes hacen constar que la aplicación de este convenio, no supone repercusión en los precios actualmente en vigor.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical de "Oficinas y Despachos", de Asturias, lo firman conmigo los señores Presidente, Asesor y Vocales representantes legales de ambas partes, de lo que, como Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo plenario de 4-2-1971, se anuncia subasta según el detalle siguiente:

Objeto.—Urbanización del primer tramo de la calle de José Manuel Pedregal.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación. — 597.211,16 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a catorce.

Fianzas.—La fianza provisional se

fija en 17.916 pesetas. La definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y Municipal y veinticinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones en pliego cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y acompañadas de los documentos que señala la cláusula tercera del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a catorce, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

El importe de las obras se aplicará al presupuesto especial de urbanismo. No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de esta subasta.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., documento nacional de identidad, número..., actuando en nombre propio (o en representación de...), enterado de las condiciones contenidas en los pliegos facultativos y económico-administrativos que rigen en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Avilés, para contratar la urbanización del primer tramo de la calle de José M. Pedregal y demás que se detallan en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número..., de fecha..., se obliga a la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en la cantidad alzada de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Avilés, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria de 25 de febrero de 1970, aprobó el proyecto de "Urbanización de la Avenida de Calvo Sotelo primera y segunda fases", en esta población, para el desarrollo del cual resultan afectadas de expropiación las siguientes fincas:

Finca número 1.—Casa número 1

de la Avenida de Calvo Sotelo, esquina a la Avenida de los Hermanos Felgueroso. Casa compuesta de tres plantas, propiedad de don José Martínez Bances, que es la finca registral número 13.831, figurada al folio 85, del libro 364, del Ayuntamiento de Gijón, del Registro de la Propiedad, y cuya descripción es como sigue: casa señalada con el número 1 de la Avenida de Calvo Sotelo, antes de Cifuentes, en esta villa, de planta baja, principal y segundo; ocupa una superficie de 176,317 metros cuadrados, cuyas líneas de promedio son: de norte a sur, 12,817 metros, y de este a oeste, 14,80 metros. Linda: al norte o frente, con dicha calle; al este o izquierda entrando, Carretera de Ceares; oeste o derecha, propiedad de don Vicente Fernández; y al sur o espalda, propiedad de don Anselmo Cienfuegos.

Finca número 2.—Casa número 10 de la Avenida de los Hermanos Felgueroso. Casa compuesta de cuatro plantas y bohardilla, propiedad de los señores herederos de don Francisco Villar Varela, que es la finca figurada en el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de Gijón, al número 13.828, folio 114 del libro 225, y cuya descripción es como sigue: casa número 10, de planta baja y dos pisos altos, con habitaciones a derecha e izquierda y con patio por atrás, sita en la Carretera de la parroquia de Ceares, concejo de Gijón, manzana número 3 de la urbanización en El Coto, que lleva el nombre de barrio de Cienfuegos; mide 172,60 metros superficiales y sus líneas promedio son: de este a oeste, 15 metros, y de norte a sur, 11,424 metros. Linda al este o frente, con la Carretera de Ceares; al norte o derecha entrando, con terreno de don Gervasio Gutiérrez; al sur o izquierda, otro terreno de don Celestino Quintana; y al oeste o espalda, con terreno de don Tomás Fernández.

Finca número 3.—Casa número 12 de la Avenida de los Hermanos Felgueroso. Casa compuesta de planta baja, dos pisos y bohardilla, propiedad de don José Antonio Fernández Martínez. Superficie que se expropia, en la forma que del expediente resulta, 165,60 metros cuadrados, con edificación. Procede la finca que aparece en el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de Gijón, al número 13.830, folio 76 del libro 296, y cuya descripción es como sigue: casa número 12 de la Avenida de los Hermanos Felgueroso, en esta villa, y linda: al frente, con dicha Avenida, antes Carretera de Ceares; por la derecha entrando o

norte, con terreno de don Antonio Fernández Saavedra; por la izquierda o sur, con finca de don Anselmo Cienfuegos, después de Marcelino Amado; y por la espalda u oeste, con bienes de José Meana y en una pequeña parte con terreno de don Tomás Fernández. Tiene de frente, o sea de norte a sur, 11,142 metros, y de fondo, o sea de este a oeste, 16 metros, ocupando el solar 176,50 metros superficiales, de los cuales están destinados a patio 22,284 metros. Consta de planta baja, piso principal y segundo, con habitaciones a derecha e izquierda y dos bohardillas.

Finca número 4.—Casa número 7 de la calle Miguel Primo de Rivera. Casa compuesta de tres plantas y bohardilla, propiedad de don Andrés Avelino González Palacios; hoy, según informes, doña Concepción Bernaldo de Quirós. Es la finca que aparece en el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de Gijón, al número 13.832, folio 128 del libro 225, y cuya descripción es como sigue: casa señalada con el número 9 de la calle Miguel Primo de Rivera, de esta villa, compuesta de planta baja y dos pisos altos, con derecha e izquierda y un ático de una sola vivienda; tiene a su espalda un pequeño patio de unos 10 metros cuadrados; mide toda una superficie de 186,31 metros 70 centímetros cuadrados, y linda: al oeste o frente, con calle de Miguel Primo de Rivera, antes llamada del 17 de Agosto; derecha entrando, fincas de don Tomás Fernández; izquierda, que puede ser otro frente, calle de Calvo Sotelo, llamada antes de Cifuentes; y espalda, solar de don Gervasio Gutiérrez. La línea del frente es de 12 metros 816 milímetros, y la del fondo, de 14,85 metros.

Finca número 5.—Casa número 9 de Miguel Primo de Rivera. Casa compuesta de tres plantas y bohardilla, propiedad de don Miguel, don Luis, doña Luisa, doña Margarita y doña Elena Fernández Bustillo. Es la finca que aparece en el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de Gijón, al número 13.829, folio 18v, del libro 483, y cuya descripción es como sigue: casa señalada con el número 9, antes 11, de la calle Miguel Primo de Rivera, antes 17 de Agosto, de esta villa, con un patio, compuesta de planta baja, dos pisos con derecha e izquierda y bohardilla; ocupa toda una superficie de 208,13 metros superficiales, y sus líneas de promedio son: de este a oeste, 16,60 metros, y de norte a sur, 12,538 metros. Linda de por sí, al oeste o frente, con la calle del 17 de Agosto; al norte, con solar de

don Vicente Fernández y en parte con más de Gervasio Gutiérrez; al sur, con más terreno de la misma procedencia de don Anselmo Cienfuegos; y al este, con otros terrenos vendidos a don Antonio Fernández y don Celestino Quintana.

Finca número 6.—Casa número 11 de la calle Miguel Primo de Rivera. Casa compuesta de sótano, entresuelo, un piso y bohardilla, propiedad de don Ernesto Burgos Pascual; hoy, según informes, de don Julián Burgos Pascual. Superficie que se expropia, en la forma que resulta del expediente, 158,85 metros cuadrados, con edificación. Procede de la finca que aparece en el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de Gijón, al número 13.840, folio 171, libro 225, cuya descripción es como sigue: Casa señalada con el número 13 de la calle Miguel Primo de Rivera, antes 17 de Agosto, de esta villa, compuesta de piso, entresuelo, primero y bohardilla, con un patio al fondo. Ocupa la edificación 136,36 metros y el patio 40 metros, haciendo un total de 176,36 metros. Linda: por el oeste que es el frente, con la calle de Miguel Primo de Rivera; derecha entrando, casa número 13 y 15 de la misma calle, de doña Asunción Fernández Navas; izquierda, casa número 11 de la mencionada calle, de don Luis Fernández Casas, y espalda la casa con su patio y éste, con el patio de la casa número 12 de la Avenida de Hermanos Felgueroso, de don José Antonio Fernández Martínez.

La expropiación de las fincas de que se hace referencia, implica la extinción de todas las cargas y derechos referidos a las mismas, así como los arrendamientos, que se convierten en derechos sobre el justo precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.º de la Ley de Expropiación Forzosa y 8.º de su Reglamento.

Conforme a los datos obrantes en el expediente, las siguientes personas son arrendatarias de locales y viviendas en tales inmuebles:

Avenida Calvo Sotelo, número 1.

Bajo, don José Ignacio Noriega Aguera, establecimientos de bebidas.

1.º-izquierda, don José Rodríguez Noya.

1.º-centro, don José Antonio Sánchez de la Mano.

1.º-derecha, don José Manuel Villar Cristóbal.

2.º-izquierda, doña Concepción Farrés Fernández.

2.º-centro, don Fidel Madariaga Muñiz.

2.º-derecha, don Primitivo Rivero Álvarez.

Avda. Hermanos Felgueroso, 10:

Bajo-izquierda, don José Pérez González, comercio de ultramarinos.

Bajo-derecha, don Mariano Fernández Álvarez, estanco.

1.º-izquierda, don Adolfo Luis Michelón García.

1.º-derecha, doña Natividad Goñi Aguirre.

2.º-izquierda, don Manuel Rodríguez Rodríguez.

2.º-derecha, doña Luz Pontigo González o doña María Paz Beltrán Ponga.

3.º-izquierda, don Aquilino Canal Rubiera.

3.º-derecha, don Manuel Rodríguez Barreal.

4.º-izquierda, don Ramón Doya Girabel.

4.º-derecha, don Angel Alvarez Junquera.

Avda. Hermanos Felgueroso, 12:

Bajo-izquierda, doña Amelia Suárez García o doña Hortensia Suárez Suárez.

Bajo-derecha, don Jovino García Alvarez.

1.º-doña Aurora Palacios Cifuentes, Colegio.

2.º-izquierda, don Eliseo Hevia Cuervo o doña María Luisa Iván González.

2.º-derecha, don Amable de Dios Martínez.

3.º-izquierda, don Luis Alonso González.

3.º-derecha, don Florencio Crespo.

Miguel Primo de Rivera, 7:

Bajo, doña Carolina García de la Vega (Ana Carolina), carnicería.

Bajo, taller de joyería.

Bajo-izquierda, doña Carmen Menéndez Alonso o (Prendes Alonso).

Bajo-derecha, doña María Carmen Rodríguez Ovies.

1.º-izquierda, D. José María Fuentes Ontaña.

1.º-derecha, doña Agapita del Río Buznego.

2.º-izquierda, doña Esmeralda Maseda García.

2.º-derecha, don Gregorio Pinos de la Cruz.

3.º-doña Juliana González Herrero.

Miguel Primo de Rivera, 9:

Bajo-izquierda, doña Elisa Méndez Valdés, tienda de comestibles.

Bajo-derecha, don Luis Fernández Bustillo.

1.º-izquierda, don Miguel Angel Fernández Bustillo.

1.º-derecha, doña Julia González Bermejo.

2.º-izquierda, don José González Muñiz.

2.º-derecha, don José Pena Ponga o don Eduardo Fernández Bustillo.

3.º-izquierda, don José Fernández García.

3.º-derecha, don Obdulio de la Busta Pis.

Miguel Primo de Rivera 11:

Entresuelo, doña Enriqueta Alvarez Fal.

1.º, don Justo Pérez Montero.

2.º, doña Concepción Fonalleras Sánchez.

Lo que se hace público, a fin de que cualquier persona pueda formular alegaciones ante este Ayuntamiento, por escrito, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación que antecede; así como cuantos consideren tener algún derecho, de cualquier clase, respecto a los bienes expropiados. Todo conforme a lo previsto en los artículos 17-2 y 19-2 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13, señaladas para el despacho público.

Consistoriales de Gijón a 18 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE LLANERA

Devolución de fianza

Por el plazo de quince días hábiles, pueden presentar reclamaciones a la solicitud de devolución de fianza de don Maximiliano Calzón Alvarez, por la adjudicación de la explotación de la Cantero "Peñón del Cura", quienes creyeren tener algún derecho exigible, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Llanera, 26 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79º párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido, de 24 de junio de 1955 y Regla 81ª. 2, de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, a partir del día siguiente al de este anuncio, queda expuesta en la Unidad Administrativa de Presupuestos, Cuentas y Ordenanzas Fiscales, de este Ayuntamiento, la Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal para el año de 1970, con sus justificantes y dictamen emitido so-

bre ella por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Durante el plazo de exposición, que será de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho días más, cuantas personas lo tengan a bien, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Oviedo, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

DE SIERO

Anuncio

Por don José Ramón Villa Piquero, Consejero Delegado de "La Piquera, S. A.", se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un generador de vapor, depósito-almacén de fuel-oil y servicios auxiliares en El Berrón, de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por tal pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 29 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE TINEO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un Bulldozer, tipo oruga motor Diesel, de 100 a 150 H. P., con cuchilla hidráulica, y barra trasera de accionamiento hidráulico, peso no superior a quince toneladas métricas; y de una pala excavadora - cargadora sobre neumáticos o cadenas con motor Diesel, de 50 a 100 H. P., con retroexcavadora. Ello, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres días después también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

En Tineo, a 25 de marzo de 1971. El Alcalde.